



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2016 00302 00**

Del anterior incidente de nulidad propuesto por el apoderado de la cónyuge sobreviviente e hijos del causante **OMAR ENRIQUE MATIZ ALONSO**, los señores **CLARA MARÍA PÁEZ PÁEZ, OMAR ALBERTO MATIZ PÁEZ, CAMILO ENRIQUE MATIZ PÁEZ** y **ROSA ANGÉLICA MATIZ PÁEZ**, respectivamente, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 134 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado **JULIO CESAR PRIETO LEAL**, como apoderado judicial de los continuadores patrimoniales, en los términos del mandato obrante a folio 1 de la presente encuadernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **61** hoy **24/08/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3178d3163da79f301cad4b49391785b4db224b4200fb83e96c5323949c0281d**

Documento generado en 23/08/2023 09:58:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>